



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ Ampliación Licitación Pública N° 9101-0819-LPU22

---

**VISTO:** Las Leyes N° 2.095 y N° 1.777 (Texto Consolidado según Ley N° 6.588), el Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23, la Disposición N° 167/GCABA/DGCYC/2021, la Resolución N° 21605136-GCABA-COMUNA1/22, N° 25801704-GCABA-COMUNA1/22, N° 47173406-GCABA-COMUNA1/23, el Expediente Electrónico N° 20709937-GCABA-COMUNA1/22, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramitó la Licitación Pública N° 9101-0819-LPU22, cuyo objeto fue la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral de Fuentes Ornamentales”, con destino a la Comuna N° 1 dependiente de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano de la Jefatura de Gobierno, al amparo de lo dispuesto en los Artículos 31 y 32, primer párrafo, de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado según Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23;

Que mediante Resolución N° 21605136-GCABA-COMUNA1/22, se autorizó la presente contratación, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a presentar ofertas para el día 22 de junio de 2022, a las 10:00 horas, estableciéndose el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$41.661.540,00);

Que mediante Resolución N° 25801704-GCABA-COMUNA1/22, se aprobó y se adjudicó la presente contratación, a favor de la firma SOCIV SRL (CUIT N° 30-71086586-4), por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS con 80/100 CENTAVOS (\$ 34.162.462,80.-);

Que si bien la Orden de Compra N° 9101-9842-OC22 fue perfeccionada con fecha 21 de julio del 2022, por cuestiones de economía procesal, las partes acordaron en la Contrata correspondiente que el contratista se comprometería a ejecutar la totalidad de los trabajos encomendados dentro del plazo de servicio, el cual se fijó en DIECIOCHO (18) meses a partir del 01 de agosto de 2022, venciendo el 31 de enero del año 2024;

Que el “Servicio de Mantenimiento Integral de Fuentes Ornamentales” comprende tareas de mantenimiento integral básico por abono (limpieza y conservación) y mantenimiento complementario en las treinta y una (31) fuentes ornamentales que se encuentran en el ámbito de la Comuna N° 1;

Que mediante Resolución N° 47173406-GCABA-COMUNA1/23, se prorrogó la Licitación Pública N°

9101-0819-LPU22, correspondiente al “Servicio de Mantenimiento Integral de Fuentes Ornamentales” con destino a esta Comuna N° 1 dependiente de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano de la Jefatura de Gobierno, por el término de DIECIOCHO (18) meses al amparo de lo dispuesto en el apartado III) del artículo 111° de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado según Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23;

Que, encontrándose vigente la misma, la Gerencia Operativa de Gestión Comunal dependiente de esta Comuna N° 1, por medio de la Comunicación Oficial N° NO-2024-14309656-GCABA-COMUNA1, elevó la necesidad de ampliar el servicio en cuestión;

Que, dicho requerimiento surge como consecuencia de la incorporación de la fuente "Cataratas", situada en la plazoleta Provincia de Misiones, localizada en 9 de Julio y Av. de Mayo al servicio de mantenimiento;

Que, en efecto, la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado según Ley N° 6.588) dispone en su artículo 111° inc. I) que “Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda. En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del co-contratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del co-contratante”;

Que, por su parte, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Artículo 8° estipula que “El Órgano Contratante hace reserva de ejercer la facultad contemplada en el Artículo 119 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado Ley N° 6.017), pudiendo proceder una vez perfeccionado el contrato, a aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. En los casos en que resulte imprescindible para el Órgano Contratante el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), con un tope del CINCUENTA POR CIENTO (50%) y se deberá requerir la conformidad del co-contratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al Contratista ni será pasible de ningún tipo de penalidad”;

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, se propicia la ampliación de la Licitación Pública N° 9101-0819-LPU22, para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral de Fuentes Ornamentales” por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 28/100 (\$3.416.246,28) al amparo de lo prescripto por el art. 111 inc. I. de la Ley 2.095 (Texto Consolidado según Ley N° 6.588);

Que, en consecuencia, se solicitó a la firma adjudicataria, la correspondiente conformidad para la ampliación de la contratación de marras, la que prestó conformidad a lo requerido conforme constancias en autos;

Que, en atención a lo expuesto, resulta preciso dictar el acto administrativo que apruebe la ampliación de la contratación de marras;

Que, se procedió a dar intervención a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (DGOGPP);

Por ello, y en uso de las facultades que le son conferidas por la Ley N° 2.095 y N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1**

## **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Convalidar el aumento del valor de la Licitación Pública N° 9101-0819-LPU22, correspondiente al “Servicio de Mantenimiento Integral de Fuentes Ornamentales”, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 28/100 (\$3.416.246,28), desde el 01 de febrero de 2024, todo ello al amparo de lo prescripto por el art. 111 inc. I. de la Ley 2.095 (Texto Consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 2°.- Adecuar la Orden de Compra N° 3101-22059-OC23 en virtud de lo normado en el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Imputar el gasto que demande la presente contratación a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4°.- Intimar a la contratista a que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente Resolución, amplíe la garantía de cumplimiento.

Artículo 5°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notificar a la firma adjudicataria; remitir a la Gerencia Operativa Administrativa y Legal de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano de la Jefatura de Gobierno para la prosecución de su trámite. Cumplido, archivar.